



Expediente:	051480226040
Radicado:	RE-08860-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	22/12/2021
Hora:	11:05:29
Folios:	4



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017, notificada personalmente el día 30 de enero de 2017, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, con NIT 800253320-1, a través de su representante legal, con un caudal total 8.6 L/seg, distribuidos así: Doméstico (Residencial) 7.82 L/seg, Doméstico (Transitorias) 0.37 L/seg, Doméstico (Institucional) 0.059 L/seg, Doméstico (Institucional) 0.008 L/seg, y Doméstico (Empresarial) 0.351 L/seg, a derivarse de la fuente “Los Benitos”, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo
2. Mediante Auto AU-03648 del 03 de noviembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL**, con NIT 800253320-1, representado legalmente por la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los usuarios del acueducto de la Vereda Aguas Claras de municipio de El Carmen de Viboral.
3. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de El Carmen de Viboral y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 09 de noviembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021
4. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.
5. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 25 de noviembre de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-08047 del 15 de diciembre de 2021**, dentro del cual se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

4. **CONCLUSIONES**

- 4.1. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL** allegó a la Corporación la Autorización Sanitaria Favorable de Concesión de Aguas para Consumo Humano, de la fuente hídrica denominada en campo como Los Benitos emitida por La Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia mediante la Resolución No 201500302081 del 26 de octubre 2015.
- 4.2. La parte deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, conforme al caudal otorgado y deberá presentar información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y perdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; **es de anotar que por retroactividad el plan de inversión deberá verse reflejado para los años 2021-2027.**

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos
179/V.03

Vigencia desde:

F-GJ-

01-Feb-18



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare



4.3. La parte interesada deberá modificar la obra de captación y control de caudal de la fuente Los Benitos, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.

4.4. El punto de captación denominado en campo como “Los Benitos” cuenta con un caudal aforado por el sistema de información geográfica de 22,26 L/s y un caudal disponible de 16,67 L/s (según la Resolución 0865 del 2004), suficiente para abastecer las necesidades de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL**, y el sustento ecológico de la zona.

4.5. Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico es para:

Clasificación de los suscriptores	N° de Suscriptores	Población Beneficiada	Año 2031 (número de habitantes proyectados)
Suscriptores Residencial	1246	4984	5405*
Sector Oficial – Institucional	No reporta	1050	N.A
Sector Empresarial (Doméstico)	No reporta	952	N.A

El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total de 4984 personas proyectadas para el 2031; por lo que el caudal se calculó con base al número mencionado anteriormente; cada caudal calculado fue con base a la información presentada en el PUEAA y a cada uno se le aumento un 1.3 (30%) establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2°.

Por lo que el caudal otorgado es más que suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada.

4.6 El predio identificado con (F.M.I) N° 020-168997 donde se encuentra ubicado el punto de captación Los Benitos, presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 donde se encuentra conformado por un 100% en áreas SINAP, donde el porcentaje total de estas áreas se establecen bajo la Resolución 112-5303 del 17 de diciembre del 2018 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado “Cerros de San Nicolás” y se encuentran establecidos por los siguientes usos:

- a. Del porcentaje total del área, un 38,61% equivale a 0,93 hectáreas de **Zona de Preservación.**
- b. Del porcentaje total del área, un 0,69% equivale a 0,02 hectáreas de **Zona de Restauración.**
- c. Del porcentaje total del área, un 60,69% equivale a 1,46 hectáreas de **Zona de Uso Sostenible.**

Por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro.

4.7. Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

4.8. Por lo mencionado anteriormente en **FACTIBLE MODIFICAR** la Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017 a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL**, con NIT 800253320-1, a través de la señora **DIANA RAMIREZ**, en calidad de Auxiliar administrativa, para uso **DOMESTICO, INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL** en beneficio de los usuarios del Acueducto.

(...)



CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-08047 del 15 de diciembre de 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 131-0030 del 23 de enero de 2017, para que en adelante quede así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, con NIT 800253320-1, representada legalmente por la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, (o quien haga sus veces al momento), bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL	FMI:	N.A	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	21	59,4	6	2	50,5	2271	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	Los Benitos			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	21	59,4	6	2	50,5	2271	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico						9,75				
2	Sector Oficial – Institucional						0,312				
3	Sector Empresarial (Doméstico)						0,351				
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)						10,413					

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será la concedida mediante la Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 131-0030 del 23 de enero de 2017, para que en adelante quede así:

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, representada legalmente por la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños (los planos y las memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, representado legalmente por la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, (o quien haga sus veces al momento), que, en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente



acto administrativo, deberá diligenciar y presentar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua F-TA-51 (ver anexo), de acuerdo al decreto 1090 de 2018 y conforme al caudal otorgado en el presente acto administrativo para el periodo 2021-2027

ARTICULO CUARTO. INFORMAR que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017, y no modificados mediante el presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo legal a la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO DECIMO QUINTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web **www.cornare.gov.co**, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.26040

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial- Modificación

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Jhon Jaramillo

Fecha: 20-12-2021

Anexo: I) formulario uso eficiente y ahorro del agua F-TA-51

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos
179/V.03

Vigencia desde:

F-GJ-

01-Feb-18



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare



OBJETO
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para períodos de 10 años, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de mediana y gran escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE SE CAPTA EL AGUA _____

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS: (diligenciar en caso que se cuente con esta información)

AGUA SUPERFICIAL:

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

Nombre Fuente: _____

Lótico		Caudal Otorgado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico			

Nombre Fuente: _____				
Lótico			Caudal Otorgado	
Léntico			(L/s): _____	Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	
Altiplano de La Unión (La Unión)	
Medio Magdalena (Demás Municipios)	

Nombre del Punto de Captación: _____					
Pozo		Caudal Otorgado	Uso: _____		
Aljibe		(L/s): _____			
Manantial					

Nombre del Punto de Captación: _____		Caudal Otorgado (L/s): _____	Uso: _____
Pozo			
Aljbe			
Manantial			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: AUTO__RESOLUCIÓN__						
Nº:_____DD____MM____AA_____						
PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN ó área de interés, la cual se calcula a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba de este punto y que generalmente NO corresponde al área del proyecto. Si se trata de aguas subterráneas, el área de estudio debe abarcar como mínimo un área de 100 metros de radio tomada a partir de la boca del pozo o aljibe.					
Nombre de la Fuente(s) abas						
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA						
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.			Nº. Total de viviendas con acueducto_____		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR_____	
			% Cobertura acueducto_____		% Cobertura alcantarillado_____	
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida						
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema						
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema						
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios_____Estaciones de Servicio_____Acopio de Residuos sólidos____Acopio de residuos peligrosos____ Pozos sépticos____Lavaderos de vehículos_____Mataderos_____Otros: ____Cuál:_____					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas						

Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)		
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso		
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.		
Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo		
Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo		
Pozo o Aljibe 1. Nivel Estatico m Nivel Dinámico m Profundidad m Diámetro m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Pozo o Aljibe 2. Nivel Estatico m Nivel Dinámico m Profundidad m Diámetro m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexasr.		
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN	
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).		
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).		
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada.		
MICROMEDICION (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).		
Dispositivos de bajo consumo instalados.		
Sistema de reuso implementados.		
4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS		
4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES		
SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Octubre 2017 - Septiembre 2018.		

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1					
2					
3					
4					
5					
1					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como para la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2017 - Mayo 2018)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M³)		
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
_____	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	
Caudal Facturado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Tratado - Caudal Facturado) / Caudal Tratado *100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca o fuente subterránea y del sistema de abastecimiento, formular el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para 10 años, comprometiando metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO_____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s.	%
AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:		
AÑO 4:		
AÑO 5:		
AÑO 6:		
AÑO 7:		
AÑO 8:		
AÑO 9:		
AÑO 10:		

1. 2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCION DE CONSUMOS (%)									
	L/s.					%				
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										

# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										
PARTE III										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el Decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para un período de 10 años comprendido entre el 20____ a 20____										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										